



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas — De años anteriores: 20 pesetas

Año 1979

Viernes 19 de enero

Número 15

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitorias

Mozo Sembi, Julián, de 65 años de edad, natural de Salamanca, hijo de Angel y Eloisa, casado, sin domicilio ni profesión, procesado en el sumario 3-79, por estafa en este Juzgado de Instrucción número uno, comparecerá en el plazo de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, se ordena a todas Policías de Seguridad, se proceda a su detención e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de enero de 1979.—El Magistrado-Juez (ilegible)

Alfonso Benito Caro Palacios, hijo de Alejandro y de Gregoria, de 25 años de edad, natural de San Sebastián, casado, mecánico, actualmente en domicilio desconocido y el cual se encontraba cumpliendo pena en la Prisión Provincial de esta capital, encartado en las diligencias preparatorias núm. 135-78, por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, en el término de diez días, a constituirse en prisión o en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 8 de enero de 1979.—El Magistrado-Juez, (ilegible)

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.735/78, seguidos ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de

faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante David Pascual García, de 53 años, casado, albañil, vecino de Ibeas de Juarros, denunciado Adelino Claveiro Clemente, de 49 años, casado, dependiente, natural de San Pedro Mateigas (Portugal), residente en Sao Paulo (Brasil), Rúa Ana Barrus, núm. 286, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Adelino Claveiro Clemente, de la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva al perjudicado de las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, de-

A LOS SUSCRITORES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de esta provincia, que han sido aprobadas las nuevas tarifas por dicha suscripción y otros conceptos, según el siguiente detalle:

Suscripción anual	1.000 ptas.
Suscripción semestral	600 "
Venta de ejemplares del año en curso	10 "
Venta de ejemplares de años anteriores	20 "
Cantidad mínima por anuncio	100 "

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán ANTICIPADAMENTE a razón de 5 pesetas por palabra y con el mínimo antes indicado.

Burgos, Enero de 1979
EL ADMINISTRADOR.

finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al denunciado Adelino Claveiro Clemente, expido la presente en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

ALISTAMIENTO DEL REEMPLAZO de 1979

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

De acuerdo con cuanto previene la Ley núm. 55/1968 de 27 de julio y disposiciones complementarias, en el año 1979 deberán ser alistados todos los mozos nacidos desde el primero de mayo de 1959 al 30 de junio de 1960, ambos inclusive, y con arreglo a las normas y plazos que señala el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar en los arts. 29 al 41, 51 al 59, 62 al 113 y 175 al 177.

Para la mejor realización de las operaciones correspondientes, deberán ser tenidas en cuenta, además las siguientes instrucciones:

Formación de las listas anuales: Se llevarán a cabo durante los primeros 20 días del mes de enero (arts. 70 y 74).

Rectificación de las listas: A efectuar entre el 1.º y el 10 de febrero (art. 75).

Inclusiones: Figurarán en el acta las de todos los mozos nacidos en otros municipios que lo hayan solicitado o figuren empadronados previa conformidad del Ayuntamiento de naturaleza.

Exclusiones: Figurarán en el acta relacionados:

— Los fallecidos que no figuren

como tales en las relaciones de nacidos remitidas por el Juzgado.

— A los que corresponda ser alistados por otros Ayuntamientos, cuyos Alcaldes hayan dado cuenta de su inclusión. Se harán constar el municipio que los alista, si fuese capital, el distrito correspondiente, así como el número de distrito por el cual ordena la inclusión.

— A los alistados en Registros Nacionales de los Consulados.

— A los alistados en la Marina de Guerra, acompañando certificado acreditativo o haciendo mención del B. O. E. y de la provincia en que figura su inscripción en la Armada.

Cierre del alistamiento: Tendrá lugar el último día del mes de febrero (art. 84).

— Las listas definitivas serán confeccionadas por riguroso orden alfabético, de primero y segundo apellidos y en último lugar el nombre, procediendo a numerar asignado en este acto tendrá asignado en este acto tendrán carácter definitivo y se hará constar en los expedientes personales y en las filiaciones básicas.

— En dichas listas constarán también lugar y fecha de nacimiento y domicilio, así como el nombre de los padres.

Remisión de las actas: Las actas de formación de las listas anuales, rectificación de las mismas y cierre del alistamiento, deberán ser remitidas a esta Junta antes del 15 de marzo.

Clasificación provisional: Comenzará el segundo domingo del mes de marzo, debiendo tenerse muy en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 al 113, la circular sobre las modificaciones introducidas en el cuadro médico de exclusiones por Decreto de 27 de julio de 1971 (B. O. del Estado, núm. 224) y que ya obra en poder de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Se dará por terminada el día 25 de abril, clasificando a los mozos en los grupos que determina el art. 110.

Expedientes individuales: Debe abrirse expediente individual a todo mozo alistado sea cual fuere su clasificación y ésta constará de

— Cubierta.

— Certificado de talla, reconocimiento, alegaciones del mozo y fallo de la Junta Municipal.

— Dos filiaciones básicas correcta y completamente diligenciadas, cuyas instrucciones figurarán al dorso de las mismas.

— Los voluntarios a pesar de tener los formularios núm. 5 que remiten los Cuerpos a los Ayuntamientos, hay que hacerles filiaciones básicas iguales a las de un soldado normal.

Remisión a la Junta: El acta de clasificación provisional y los expedientes individuales deberán ser entregados a esta Junta antes del día 1 de mayo, precisamente en mano por el Secretario o Comisionado que designe ese Ayuntamiento.

Filiaciones básicas: Es sumamente importante que las filiaciones básicas (F-13), sean diligenciadas con todo esmero leyendo previamente las instrucciones que en ellas figuran y teniendo buen cuidado de no padecer error al consignar, especialmente, los siguientes datos:

— Número del Catálogo del Ayuntamiento, dentro del recuadro número 1.

— Número del Documento Nacional de Identidad. (Se recuerda la obligación que tienen los mozos alistados de presentar ese documento).

— Fecha de nacimiento.

— Datos físicos (talla en centímetros, peso y perímetro).

— Profesión u oficio concretando especialidad.

Téngase en cuenta que los recuadros gruesos sólo deberán ser cubiertos por esta Junta.

No será admitida ninguna filiación básica que se presente a falta de algún dato o cause errores en en su concepción.

Prórrogas de primera clase: Deberán tener entrada estos expedientes en esta Junta lo antes posible; como más tarde con 10 días de antelación al señalado en cada Ayuntamiento para el juicio de revisiones.

Se recuerda que no será atendida ninguna petición de prórroga de 1.ª clase del R. del S. M. número 97, con la excepción de las causas sobrevenidas, debiendo expedirse al mozo por las Juntas Municipales de Reclutamiento un certificado en el que conste dicha alegación o solicitud, el cual le servirá de justificante (art. 99).

Para que los mozos puedan tener conocimiento de causa y ale-

gar las conclusiones o prórrogas que señala el art. 97, los Ayuntamientos se atenderán al más exacto cumplimiento de los arts. 89, 90, 96 y 98.

La confección de los expedientes de prórroga de 1.ª clase será con arreglo al art. núm. 320 y teniendo en cuenta lo ordenado en los arts. 275 al 334, la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611, remitirá a su debido tiempo, un resumen de instrucciones contenidas en la circular 1/77, para facilitar dicha confección a los secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Revisiones: En el año 1979 deberán revisar:

— Excluidos temporales: Los pertenecientes al R/1977 y agregados al mismo.

— Prórrogas de 1.ª clase: Los pertenecientes al R71976 y agregados al mismo.

— A estos efectos, se considerarán requeridos todos los mozos interesados, debiendo aportar los documentos que acrediten que continúan las causas que motivaron la anterior concesión, y únicamente dejarán de entregár los documentos que no pierden actualidad, como certificados de defunción, matrimonio, nacimiento, etc., que ya aportaron anteriormente (artículos 329 y 330).

Renuncias: Si como resultado de reconocimiento, desaparición de las causas de exclusión o concesión de prórrogas de 1.ª clase, o por otras razones o incidencias algún mozo renunciase o sobreviniera a alguna circunstancia por la cual debiera modificarse su clasificación, lo comunicarán a la Junta de clasificación por conducto del Ayuntamiento o el Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento y ordenará se instruya el correspondiente expediente según los casos (arts. 113 y 207).

Voluntarios: Con la conveniente antelación los Ayuntamientos interesarán de los Cuerpos en que se encuentren sirviendo o haya servido algún mozo, el oportuno certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación que les permita confeccionar la correspondiente filiación básica, reglamentaria a cada mozo sin tener en cuenta un ejemplar que ha de acompañar también de los remitidos por los Cuerpos, si no hubiesen recilido de los jefes de las

Unidades donde prestan o hayan prestado sus servicios la correspondiente relación acompañada del formulario núm. 5 que confirma el art. 61.

Prófugos: Al expediente individual de cada mozo además de las dos filiaciones básicas que se remitan confeccionadas con los datos existentes en ese municipio se unirá también el correspondiente expediente de prófugo (art. 384).

Prórrogas de 2.ª clase: Los mozos del reemplazo de 1979 y anteriores, hasta el reemplazo de 1973, inclusive, que se consideren con derecho a prórroga de 2.ª clase por estudios (art. 336), las solicitarán por instancia dirigida a mi autoridad entre el plazo del 1 de mayo al 31 de agosto.

Acompañarán certificado acreditativo de los estudios que cursan, otro de conducta civil, expedido por la Comisaría de Policía del punto habitual de la residencia del mozo, si la hubiere, o en otro caso, del Jefe de Puesto de la Guardia Civil, quien previamente pedirá informes a la Comisaría de Policía correspondiente. No se podrán solicitar ni serán concedidas prórrogas de incorporación a filas de 2.ª clase, a partir del año en que el interesado cumpla los 27 años de edad, cualquiera que fuera el número total de las disfrutadas anteriormente.

Notas importantes: De acuerdo con lo que dispone el Real Decreto núm. 1109/1978, en el que se modifica el art. 347, los reclutas que hayan obtenido prórroga de 2.ª clase o ampliación de la misma, podrán renunciar a ella cuando así convenga a sus intereses, solicitándolo mediante instancia dirigida al presidente de la Junta de Clasificación y Revisión que la concedió.

Dichos presidentes concederán la renuncia solicitada y darán conocimiento al Jefe de la Caja de Recluta o Centro de Reclutamiento y Movilización a que pertenecen, para que haga las oportunas anotaciones en su documentación original.

Para su incorporación a filas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 347; no obstante, si el interesado desea su inmediata incorporación, se le asignará un número bis en el sorteo últimamente realizado para que pueda incorpo-

rarse con el primer llamamiento que lo realiza.

Burgos, 12 de enero de 1979. — El Comandante Jefe accidental, Juan Montalbán Dueñas.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 192/78, seguidos por Alberto Gil Carcedo, en representación del Servicio de Mutualidades Laborales, Caja de Compensación, de Burgos, contra Francisco Nebreda Pineda y otro, sobre pensión jubilación, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia núm. 118. — En Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor don Federico Rodríguez Mira, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Alberto Gil Carcedo, en representación de la Caja de Compensación de Mutualidades Laborales; y de otra como demandado, don Francisco Nebreda Pineda y el Instituto Nacional de Previsión, en reclamación de Pensión Jubilación, y el último representado por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe. El co-demandado Francisco Nebreda Pineda no comparece, pese a estar citado en forma legal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Caja de Compensación del Servicio de Mutualismo Laboral contra don Francisco Nebreda Pineda y el Instituto Nacional de Previsión (Delegación Provincial de Burgos), procede dejar sin efecto, desde la fecha de presentación de la demanda, la prestación de jubilación que percibía el expresado demandado a través de la Caja de Compensación mencionada, condenando igualmente al Instituto Nacional de Previsión a estar y pasar por lo acordado en la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según los casos y forma es-

tablecidos en la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Rodríguez Mira. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Francisco Nebreda Pineda, que falleció el 13 de agosto de 1978, y cuyo domicilio era en Villanueva de Gumiel, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

La Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de treinta de diciembre último, adoptó acuerdo relativo a aprobación del definitivo pliego de condiciones económico-administrativas que, con lo demás a que se hace referencia, ha de regir en la enajenación de una parcela de terreno de propios, sita al pago de «El Manto de los Cascajos», en término de Quintanadueñas, de este municipio de Alfoz de Quintanadueñas, cuyo terreno ha de tener el destino finalista que en dicho pliego se indica.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 119.1 del R. D. 3.046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la exposición al público de citado pliego de condiciones, por plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo, por las personas interesadas en ello, podrá ser examinado en Secretaría Municipal repetido pliego, con todos sus antecedentes, y por las que se hallen legitimadas para ello, formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

En relación a todo lo indicado, queda sin efecto el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 88, de 18 de abril de 1978.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Alfoz de Quintanadueñas, 9 de enero de 1979. — El Presidente de la Comisión Gestora Municipal (ilegible).

Ayuntamiento de Los Ausines

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo de dos edificios de propiedad municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, a fin de que en el plazo de ocho días, puedan presentarse contra dicho pliego las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los Ausines, 8 de enero de 1979. El Alcalde, Baudilio Cuñado.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Quisicedo

Anuncio de subasta

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y a los 20 días hábiles a partir del siguiente día de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las 13 horas, tendrá lugar en la casa del pueblo de Quisicedo de Sotoscueva, la venta pública a pliego cerrado de la subasta de maderas compuesto por: 34 robles maderables, un roble leñoso y 5 hayas leñosas, con un volumen de 43 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 130.400 pesetas, procedentes del monte «La Dehesa», núm. 481.

El pliego de condiciones se halla a disposición del público en la Secretaría de la Junta Vecinal del pueblo de Quisicedo.

Quisicedo, 28 de diciembre de 1978. — El Presidente, Nemesio Sainz.

162.—650,00

Junta Administrativa de Bezana

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el día siguiente hábil a aquél en que se cumplan 20 días, también hábiles, a contar del siguiente al que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se cele-

brará en la sala de actos de la Junta Administrativa de Bezana, la siguiente subasta:

A las trece horas, subasta de 148 robles maderables, volumen 318 metros cúbicos, precio 2.500 pesetas. Tasación 795.000 pesetas; leñas, 45 m. c., tasación, 5.400 pesetas. Total, 800.400 pesetas, 166 hayas maderables, 302 m. c., precio 2.500 ptas., tasación 679.500 ptas.; leñas, 60 m. c., tasación 7.200 pesetas. Total, 686.700 pesetas. Tasación total, 1.487.100 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y siete mil cien pesetas), monte número 338 del Catálogo de Montes, nombre Dehesa Carrales, localización, «Cuesta Los Llagos».

Las proposiciones se podrán presentar con veinticuatro horas de antelación, durante los días hábiles en la Oficina de Secretaría de esta Junta, sita en Bezana y dentro de las horas de 10 a 14.

Para esta subasta regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Junta, así como las señaladas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, las cuales se encuentran en citada Secretaría.

Fianza provisional: 5 % del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 % del precio de la adjudicación.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que señalan los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de con residencia en, lo cual acredita con, en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, ofrece por el aprovechamiento que se dice la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica).

De quedar desierta esta subasta, se celebrará otra a los diez días hábiles de la primera.

Bezana, a 18 de diciembre de 1978. — El Presidente, Clemente Martínez Fernández.

83.—1.650,00